Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2012005114 DE 1 de Marzo de 2012
Por la cual se Modifica una Resolución

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE: 19908119 **RADICACIÓN:** 2012004137 **FECHA:** 18/01/2012
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2010DM-04565-R1 **VIGENCIA:** 04/08/2020

ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2010022267 DE 22 de Julio de 2010 el INVIMA concedió Registro sanitario No. INVIMA 2010DM-04565-R1 para el producto CATÉTERES HIDROFILICOS PARA ANGIOGRAFÍA RADIFOCUS GLIDECATH TERUMO en la modalidad IMPORTAR Y VENDER a favor de TERUMO CORPORATION con domicilio en JAPÓN.

Que mediante escrito número 2012004137 radicado el 18/01/2012 , el Señor DANILO ROMERO RAAD, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de que se apruebe CAMBIO DE TITULAR Y ADICION DE IMPORTADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2010022267 DE 22 de Julio de 2010 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2010DM-04565-R1 a favor de TERUMO CORPORATION con domicilio en JAPON para el producto RADIFOCUS GLIDECATH (EN TODAS SUS REFERENCIAS). en la modalidad IMPORTAR Y VENDER , en el sentido de **APROBAR** CAMBIO DE TITULAR Y ADICION DE IMPORTADOR:

- CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL TITULAR a: **TERUMO COLOMBIA ANDINA S.A.S.** Con Domicilio en Bogotá; D.C.
- ADICION DEL IMPORTADOR: **TERUMO COLOMBIA ANDINA S.A.S.** Con Domicilio en Bogotá; D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 1 de Marzo de 2012

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco

INVIMA COLOMBIA

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO